



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
26 MAY 2020	
Recibido.....	7.20.....Hs.
Exp. N°.....	43549.....

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

**RÉGIMEN DE PROMOCIÓN DE DESARROLLO DE MEDIOS DE
COMUNICACIÓN DE GESTIÓN SOCIAL Y DE PUEBLOS
ORIGINARIOS**

ARTÍCULO 1 – Objeto. La presente tiene por objeto la promoción y el desarrollo sustentable de los medios de comunicación de gestión social, radios comunitarias y de pueblos originarios radicados en la Provincia, reconociendo a los mismos como partes integrantes del patrimonio cultural y como instancias fundamentales de participación comunitaria y democrática.

ARTÍCULO 2 – Interés provincial. Declárese de interés provincial las actividades desarrolladas por los medios de comunicación de gestión social, radios comunitarias y de pueblos originarios de la Provincia, como productores de bienes culturales y sociales, y manifestación participativa democrática y transmisora de la identidad santafesina.

ARTÍCULO 3 – Definiciones. A los fines de la presente se entiende por medios de comunicación de gestión social aquellos que están inscriptos en el Registro de la Secretaria de Medios de Comunicación Público de la Nación; y radios comunitarias y de pueblos originarios las inscriptas en el Registro creado a los fines de la presente.

ARTICULO 4 - Requisitos. Para acceder a las pautas publicitarias los medios deberán tener las siguientes características:

- a) arraigo comprobando en su localidad;
- b) producción propia de un 60%;
- c) servicio informativo propio;
- d) participación activa de las organizaciones sociales, culturales y de bien público de su localidad en la programación de la radio; y,



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

e) en el caso de las radios, difusión de un 70% (setenta por ciento) de música nacional y de ello, un 50% (cincuenta por ciento) de música santafesina.

ARTÍCULO 5 – Fondo Publicitario de Fomento. Créase el Fondo Publicitario de Fomento de medios de comunicación de gestión social, radios comunitarias y de Pueblos Originarios destinado a financiar los objetivos establecidos en la presente.

ARTÍCULO 6 – Constitución. El fondo se constituye con el 10 % (diez por ciento) de la pauta publicitaria oficial del Gobierno contenida dentro del Presupuesto Anual de Gastos y Recursos.

ARTÍCULO 7 – Pauta publicitaria. A los efectos de la presente, se entiende por pauta publicitaria oficial a toda comunicación, información, anuncio o campaña institucional que realice el Gobierno Provincial, en cualquier medio de comunicación, pagando por su difusión.

ARTÍCULO 8 – Destino exclusivo. El porcentaje de la pauta publicitaria oficial es destinada de manera exclusiva a las radios inscriptas en el Registro nacional de medios de comunicación de gestión social, radios comunitarias y de pueblos originarios.

ARTÍCULO 9 – Registro provincial. Créase el Registro Provincial de medios de gestión social, radios comunitarias y de pueblos originarios.

ARTÍCULO 10 – Autoridad de Aplicación. El Ministerio de Gestión Pública es la Autoridad de Aplicación a través de la Secretaría de Comunicación Social o el organismo que en el futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 11 – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ricardo Olivera
Diputado Provincial



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El presente proyecto tiene por objeto el fomento y desarrollo de medios de comunicación comunitarios, reconociéndolos como instancias fundamentales de participación ciudadana y democrática, promoviendo los derechos humanos, igualdad social, mayor inclusión, y la diversidad de culturas locales y regionales. Además se busca de esta forma garantizar la libertad de expresión, entendiendo a la información y a la comunicación como un derecho humano que no puede ser considerada solo como una actividad comercial.

La democratización de la comunicación y el acceso de la ciudadanía a los medios, ha sido una de las grandes luchas de las últimas décadas en nuestro país y en el mundo.

Este proyecto intenta establecer un nuevo paradigma en materia de comunicación para los medios comunitarios.

Los medios comunitarios, los de gestión social y los de pueblos originarios, están basados en pilares fundamentales como la participación democrática de la comunidad, la propiedad de esos medios pertenecen a organizaciones sin fines de lucro y ejercen un modo de gestión colectivo, participativo, democrático y solidario.

Al ser instancias de participación comunitaria sin fines de lucro y ofrecer contenidos al comercial, estos medios presentan dificultades de financiamiento que constituyen limitaciones reales en la labor de las mismas, es por ello que creemos que el Estado debe tener un rol activo preponderante en el fomento y desarrollo de estos medios.

Por ello proponemos la creación de un Fondo de Financiamiento constituido por un 10% del presupuesto total de la pauta publicitaria oficial, de esta forma el Estado, sin tener que hacer nuevas erogaciones, puede direccionar una parte de sus recursos destinados a publicidad para el desarrollo y fomento de los medios de comunicación comunitarios.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Actualmente en la Provincia existen algo mas de 30 radios gestionadas por organizaciones sin fines de lucro, que cuentan con autorización, permiso precario o licencia, existen otro tanto de radios en proceso de autorización, por otro lado existen algo mas de 80 medios de gestión social inscriptos en la subsecretaria de medios de gestión social de la nación. Estamos hablando de algo mas de cien medios comunitarios, en todo el territorio provincial, muchos de ellos llegando a lugares muy remotos de nuestra Provincia.

Ricardo Olivera
Diputado Provincial